

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 100 reales; por seis meses 50 idem, por tres meses 30 idem; —SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 120 reales; por seis meses 70 idem; por tres meses 40 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle de la Compañía, número 5, cuarto bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ferrocarriles.—Explotacion.

Ilmo. Sr.: Habiendo dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de una comunicacion del inspector primero administrativo y mercantil del ferrocarril de Palencia á Ponferrada, consultando si con arreglo á lo dispuesto en el artículo 101 del reglamento de 8 de Julio de 1859 pueden consignarse en el libro de reclamaciones de una empresa quejas ó peticiones que hagan relacion á otra compañía, S. M. ha tenido á bien dictar las aclaraciones siguientes para la mejor inteligencia del referido artículo:

1.º El libro de reclamaciones se entregará á todo viajero remitente ó consignatario que lo solicite, sin dirigirlle pregunta alguna con el fin de cerciorarse del objeto de su demanda.

2.º Cuando en dichos libros se encuentren quejas ó reclamaciones relativas á faltas cometidas en ferrocarriles pertenecientes á distintas empresas, el comisario de la seccion en que se haya consignado la queja sacará copia literal de ella y la remitirá de oficio al de la seccion en que se cometió la falta, y este la elevará á su jefe inmediato para que le dé el curso que corresponda.

3.º Despues de haber sacado la copia que se cita en la regla anterior, pondrá el comisario al pié de la queja la siguiente nota: «sacada copia y remitido al comisario de....., en cuya seccion aparece cometida la falta que se denuncia.»

De Real orden lo digo á V. I., para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid 19 de Agosto de 1865.—Vega de Armijo.—Sr. Director general de Obras públicas.

(Gaceta núm. 245.)

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO DE LA GANADERIA DE SANTANDER.

Circular.

El Ilmo. Sr. Director general de Estadística en circular de 13 del actual me dice lo siguiente:

«Al hacer la inscripcion que previene el artículo 23 de la instruccion de 23 de Mayo último y circular aclaratoria de 13 de Junio siguiente, ante el alcalde del primer pueblo que atraviesen los ganados que vayan de camino precisamente el dia marcado para el recuento de la ganadería, se tendrá muy presente que en el resguardo que aquellos funcionarios deben entregar á los conductores como resultado de ella, ha de expresarse el número de cabezas inscritis, á fin de que por las cifras de esos mismos resguardos puedan hacer las recificaciones oportunas los delegados de la autoridad de V. S. encargados de verificarlas.»

Y con el fin de que las Juntas municipales del recuento cumplan estrictamente con lo dispuesto por dicho centro directivo, he dispuesto su insercion en este Boletin Oficial.

Santander 18 de Setiembre de 1865.  
—El Gobernador Presidente, Julian de Nocedal.

SECCION DE FOMENTO DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Instruccion pública.

En virtud de disposicion del señor Gobernador de esta provincia, se señala el dia 5 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de una escuela

central en el valle de Cabuérniga, presupuestada en la cantidad de 14,317 escudos 645 milésimas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en el local que ocupan las oficinas del Gobierno de esta provincia, ante el señor Gobernador de la misma, y en el Ayuntamiento de Cabuérniga ante el Alcalde presidente, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será la de 745 escudos 882 milésimas, en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito en la forma correspondiente.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la instruccion antes citada de 18 de Marzo de 1852. La primera mejora admisible para la licitacion abierta, si tuviese lugar, será la de 50 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 escudos.

Santander 19 de Setiembre de 1865.  
—El Jefe de la Seccion, José Balbino Barroso.

Modelo de proposicion.

D. N..... vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha 19 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de la escuela central del valle de Ca-

buérniga, se comprometo á tomar á su cargo la referida construccion, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, poniendo la cantidad en letra.)

Fecha y firma del proponente.

COMISION DE AVALUO Y REPARTO

DE LA Contribucion Territorial DE SANTANDER.

D. Francisco Caplin, Jefe honorario de Administracion y presidente de la comision especial de evaluacion y repartimiento de la contribucion territorial de este término municipal.

Hago saber: Que durante el plazo de seis dias contados desde la publicacion de este edicto en el Boletin Oficial se hallará espuesto al público en la Secretaria de esta comision, sita en el primer piso de la casa aduana, la relacion de las cuotas que por el concepto de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondientes al segundo semestre del año económico de 1864 á 1865 deberán ser declaradas fallidas por esta comision.

Los Sres. contribuyentes podrán presentarse á examinarlas y entablar las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo prefijado.

Santander 21 de Setiembre de 1865.  
—Francisco Caplin.



ADMINISTRACION DE ADUANAS DE SANTANDER.

Aviso al público.

El día 28 del corriente mes y siguientes desde las 2 á las 6 de la tarde tendrá efecto en el almacén de depósito de comisos de esta Aduana la venta en pública subasta de los géneros siguientes:

Espediente gubernativo núm. 7, de 1865.—Géneros licitos.

Lotes.		Esc.-Mils.
1	33 sombreros de fieltro sin armar, á 3 escudos.....	99 »
2	33 dichos id. id., á 3 id.....	99 »
3	33 dichos id. id., á 3 id.....	99 »
4	50 gorras de lana, á 2 id.....	100 »
5	33 sombreros de fieltro sin armar, á 3 id.....	99 »
6	33 dichos id. id., á 3 id.....	99 »
7	35 dichos id. id., á 3 id.....	105 »
8	150 metros tejido de lana llano teñido, á 600 milésimas.....	90 »
9	180 id. dicho tejido id. id., á 600 id.....	108 »
10	24 pañuelos dicho tejido á 600 id.....	14'400
	» 40 id. id. id. mayores, á 1'600 id.....	64 »
	» 300 metros pasamanería de seda en piezas, á 100 id.....	30 »
11	42 metros tejido de seda liso en cintas, á 600 id.....	25'200
	» 18 velos tul de seda liso y labrado en velos para sombreros, á 800 id.....	14'400
	» 50 corbatas tejido de seda liso y labrado, á 1'200 id.....	60 »
12	98 corbatas tejido de seda liso, á 1'200 id.....	117'600
13	66 1/2 metros tejido de seda liso en pieza, á 4 escudos.....	266 »
14	42 pañuelos de seda cruda estampado, á 800 mils.....	33'600
	» 31 metros tejido de seda diáfano, á 1'200 id.....	37'200
	» 22 id. dicho tejido, á 1 escudo.....	22 »
15	42 metros tejido de seda liso en una pieza, á 4 id.....	48 »
	» 12 id. dicho brochado en id., á 4 id.....	48 »
16	45 metros tejido de seda liso en una pieza, á 2'400 mils.....	108 »
17	15 metros dicho tejido en id., á 2'400 id.....	36 »
	» 76 corbatas dicho tejido para señora, á 1 escudo.....	76 »
18	45 metros dicho tejido id. id., á 2'400 mils.....	108 »
19	30 metros dicho tejido id. id., á 2'400 id.....	72 »
	» 68 metros dicho id. id. id., á 800 id.....	54'400
20	129 metros dicho id. tafetan id., á 800 id.....	103'200
21	58 1/2 metros tul de seda labrado al telar, á 2 escudos.....	117 »
22	91 metros tul de seda liso, un metro de ancho, á 1 id.....	91 »
23	89 metros dicho tejido, id. id. id., á 1 id.....	89 »
	» 82 id. tejido de seda liso, tafetan, á 800 mils.....	65'600
24	56 pañuelos foulares estampados, á 1'800 mils.....	100'800
25	56 dichos id. id. id., á 1'800 id.....	100'800
26	56 dichos id. id. id., á 1'800 id.....	100'800
27	6 metros tejido de lana dulce, á 6 escudos.....	36 »
	» 47 id. tejido lana llano teñido en piezas, á 800 mils.....	37'600
	» 62 id. dicho tejido id. id. id., á 600 id.....	37'200
28	84 1/2 metros tejido de seda liso en una pieza, á 3 escudos.....	253'500
29	83 metros y 70 cent. dicho id. id. id., á 3 id.....	251'400
30	83 metros y 80 cent. dicho id. id. id., á 3 id.....	251'400
31	72 metros dicho id. id. id., á 3'200.....	230'400
32	72 metros y 90 cent. dicho id. id. id., á 3'200.....	233'280
33	74 metros y 10 cent. dicho id. id. id., á 3'200.....	237'120
34	84 metros dicho id. id. id., á 2'600.....	218'400
35	89 1/2 metros dicho id. id. id., á 2'600.....	232'700
36	74 metros dicho id. id. id., á 2'400.....	177'600
37	63 metros dicho id. id. id., á 2'400.....	152'200
38	61 metros dicho id. id. id., á 2'400.....	146'500
39	83 1/2 metros dicho id. id. id., á 2'400.....	200'400
40	77 metros dicho id. id. id., á 2'400.....	184'800
41	79 metros dicho id. id. id., á 2'400.....	189'600
42	89 metros dicho id. id. id., á 2'400.....	213'600
43	81 metros dicho id. id. id., á 2'400.....	194'400
44	89 1/2 metros dicho id. id. id., á 1'200.....	107'400
45	10 metros dicho id. id. id. doble, á 3'600.....	36 »
	» 200 gramos dicho id. diáfano en 48 velos para sombreros, á 400 mils.....	19'200
46	64 metros dicho id. id., á 1'600.....	103'200
47	24 cortinas muselinas de algodón labradas al telar hasta 15 hilos, á 4'500.....	108 »
48	160 metros tejido de lana llano teñido claro, á 800 mils.....	128 »
49	189 metros id. id. id., á 600 id.....	113'400
50	63 metros id. id. id., á 600 id.....	37'800
	» 74 metros id. id. id. á cuadros, á 600 id.....	44'400
51	258 metros tejido de algodón claro hasta 15 hilos, deshilados, á 400 id.....	103'200
52	164 metros tejido lana llano teñido de mas de 8 mpc en el kilo, á 800 id.....	116'800
53	42 metros dicho tejido id. id. id., á 800 id.....	33'600
	» 125 metros dicho tejido id. id. id., á 600 id.....	75 »
54	143 metros dicho id. id. id., á 600 id.....	85'800
55	162 metros dicho id. id. id., á 600 id.....	97'200
56	182 metros dicho id. id. id., á 600 id.....	109'200
57	83 plumas para adornos.....	8 »
	» 5 docenas redecillas de seda, á 12 rs. docena.....	3 »
	» 2 id. dichas con abalorio ó cuero, á 18 rs. id.....	3'600
	» 68 metros cintas de algodón y mezcla seda, á 2 rs. mt.....	13'600
	» 51 id. tul de seda liso en piezas, á 16 rs. id.....	81'600

Lotes.		Esc.-Mils.
58	41 metros 40 cent. tejido de seda liso de 71cm en una pieza, á 3 escudos.....	124'200
59	41 metros y 10 cent. dicho tejido id. id. id., á 3 id.....	123'300
60	83 metros dicho tejido id. id. id., á 2'200.....	182'600
61	42 metros dicho id. id. id., á 2'200.....	92'400
62	41 metros dicho id. id. id., á 2'200.....	90'200
63	83 metros y 90 cent. dicho id. id. id., á 2'500.....	209'750
64	79 metros y 20 cent. dicho id. id. id., á 2'500.....	198 »
65	41 metros y 40 cent. dicho id. id. de 68 cm, á 2'500.....	103'500
66	40 metros y 50 cent. dicho id. id. id., á 2'500.....	101'250
67	40 metros dicho id. id. id., á 2'500.....	100 »
68	41 metros dicho id. id. id., á 2'500.....	102'500
69	84 metros dicho id. id. id., á 2'500.....	24 »
70	84 metros dicho id. id. id., á 2'500.....	210 »
71	83 metros dicho id. id. id., á 2'500.....	210 »
72	63 metros dicho id. id. id., á 2'500.....	157'500
73	42 metros dicho id. id. id., á 2'500.....	105 »
74	41 metros dicho id. id. id., á 2'500.....	102'500
75	228 metros batista de escocia lisa de 16 á 25 hilos, á 400 mils.....	91'200
76	228 metros dicho tejido id. id. id., á 400 id.....	91'200
77	228 metros dicho id. id. id., á 400 id.....	91'200
78	20 metros y 50 cent. tejido de lana dulce, á 6 escudos.....	123 »
79	21 metros dicho tejido id. id., á 6 id.....	126 »
80	18 metros y 10 cent. dicho tejido id. id., á 6 id.....	108'600
81	17 metros y 65 cent. dicho tejido id. id., á 6 id.....	105'900
82	20 metros y 35 cénts. dicho tejido id. id., á 6 id.....	122'100
83	15 cortes en 9 piezas dicho tejido id. id., á 9'760.....	146'400
84	50 1/2 metros tejido de algodón y crin, á 600 mils.....	30'300
	» 118 metros tejido lana llano teñido en piezas, á 600 id.....	70'800
85	118 metros tejido lana diáfano en piezas, á 800 id.....	94'400
86	118 metros dicho id. id. id., á 800 id.....	94'400
87	145 metros dichos id. id. id., á 400 id.....	58 »
	» 132 metros tejido claro de algodón hasta 15 hilos, á 400 id.....	52'800

Géneros ilícitos.

1	12 velos de gasa de seda para sombrero á 700 mils.....	8'400
	» 53 metros tejido de lana llano teñido, con mas de 1/3 de algodón y menos 20 hilos, á 600 id.....	32'400
2	62 metros dicho tejido id. id. id., á 600 id.....	37'200
	» 7 docenas corbatas de seda para hombre, docena á 5 escudos.....	35 »
3	66 pecheras de hilo para hombre á 1 id.....	66 »
4	52 metros tejido de lana llano teñido, mas de 1/3 algodón y menos 20 hilos á 600 mils.....	31'200
5	54 metros dicho tejido id. id. id., á 600 id.....	32'400
6	30 metros dicho id. id. id., á 600 id.....	18 »
7	44 metros tejido de algodón listado, de menos de 26 hilos, á 300 id.....	13'200
8	12 camisillas de muselina de algodón para niños, á 1'200.....	14'400
	» 4 gorritos de id. id., á 500 mils.....	2 »
9	15 camisolines de algodón para id., á 1'200.....	18 »
10	16 dichos id. id. id., á 1'200.....	19'200
11	36 piezas en cuellos y puños de hilo y algodón para id., á 400 mils.....	14'400
12	39 metros tejido de algodón estampado de menos de 26 hilos, á 400 id.....	15'600
13	35 metros dicho tejido id. id. id., á 400 id.....	14 »
14	31 metros dicho tejido id. id. id., á 400 id.....	12'400
15	31 metros dicho id. id. id., á 400 id.....	12'400
16	38 metros dicho id. id. id., á 400 id.....	15'200
17	53 metros dicho id. id. id., á 400 id.....	21'200
18	38 metros dicho id. id. id., á 400 id.....	15'200
19	51 metros dicho id. id. id., á 400 id.....	20'400
20	34 metros dicho id. id. id., á 400 id.....	13'600
21	34 metros dicho id. id. id., á 400 id.....	13'600
22	30 metros dicho id. id. id., á 400 id.....	12 »
23	33 metros dicho id. id. id., á 400 id.....	13'200
24	34 metros dicho id. id. id., á 400 id.....	13'600
25	35 metros dicho id. id. id., á 400 id.....	14 »
26	39 metros dicho id. id. id., á 400 id.....	15'600
27	80 metros dicho id. id. id., á 400 id.....	32 »
28	54 metros dicho id. id. id., á 400 id.....	21'600
29	56 metros dicho id. id. id., á 400 id.....	22'400
30	76 metros dicho id. labrado, á 400 id.....	30'400
31	68 metros dicho id. id. id., á 400 id.....	27'200
32	34 metros dicho id. id. id., á 400 id.....	13'600
33	34 metros dicho id. id. id., á 400 id.....	13'600
34	39 metros dicho id. id. id., á 400 id.....	15'600
35	38 metros dicho id. id. id., á 400 id.....	15'200
36	36 metros dicho id. id. id., á 400 id.....	14'400
37	5 docenas redecillas de algodón, docena á 600 id.....	3 »
	» 2 docenas baberos de piqué de algodón para niños, docena á 2 escudos.....	4 »
38	20 pañuelos tejido de lana con mas de 1/3 de algodón y menos 20 hilos, á 600 mils.....	12 »
39	33 pañuelos dicho id. id. id., á 600 id.....	10'800
40	33 id. id. id., á 600 id.....	19'800
41	33 id. id. id., á 600 id.....	19'800
42	33 id. id. id., á 600 id.....	19'800
43	33 id. id. id., á 600 id.....	19'800



Lotes.		Esc.-nills.
44	33 pañuelos tejido de lana con mas de 1/3 algodón y menos 20 hilos, á 600 mils.....	19'800
45	22 id. id. id., á 600 id.....	13'200
46	12 camisas de algodón estampado para hombre, á 1'600.....	19'200
47	12 camisas id. id. id., á 1'600.....	19'200
48	53 metros tejido lana llano teñido, mas 1/3 algodón y menos 20 hilos, á 600 mils.....	31'800

RESÚMEN.

Género lícito.....	11.636'000
Idem ilícito.....	991'000
<b>Total general.....</b>	<b>12.627'000</b>

Santander 18 de Setiembre de 1865.—Pedro Martín.

CONTADURÍA DE HACIENDA

PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Pliego de condiciones que deben observarse en la subasta de reparación y ensanche de las casetas del Martillo, Rampa, Naos y Cuatro caminos para el servicio del cuerpo de carabineros en esta capital:

1.ª El remate tendrá lugar en el despacho del Sr. Gobernador de esta provincia, á su presencia y con asistencia de los Sres. Comandante de carabineros, Contador Fiscal y Escribano de Hacienda, el 2 de Octubre próximo á las doce de su mañana.

2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción á los planos y condiciones facultativas que obran en el expediente que estará de manifiesto en la Secretaría de Hacienda de este Gobierno para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la licitación.

3.ª Para tomar parte en la subasta, habrán de depositar anticipadamente los licitadores en esta sucursal de la Caja general de Depósitos la cantidad de 56 escudos 900 milésimas, en metálico, cuya cantidad será ampliada al doble por el que se declare mejor postor en la subasta, en garantía del cumplimiento del contrato, la que le será devuelta luego que se hallen terminadas y recibidas las obras.

4.ª Los licitadores harán sus propuestas en pliegos cerrados, según el modelo adjunto, acompañando la carta de pago que acredite haber efectuado el depósito que se menciona en la condición anterior.

5.ª No se admitirá postura alguna que exceda de 1,137 escudos 950 milésimas en que se hallan presupuestadas las obras, incluso los gastos de reconocimiento y recibo, que serán de cuenta del rematante.

6.ª Si dos ó mas licitadores hicieran proposiciones iguales, se abrirá entre los mismos una nueva licitación verbal por espacio de un cuarto de hora, y pasado este, se hará la adjudicación al mejor postor, devolviéndose el depósito en el acto á los demás.

7.ª Las obras habrán de darse por terminadas á los dos meses de notificada la aprobación de la subasta por la Inspección general de carabineros, trascurridos los cuales sin verificarlo, se exigirá al rematante la responsabilidad que hubiere lugar.

8.ª Terminadas que sean estas, serán reconocidas por un arquitecto ó maestro de obras, quien bajo su responsabilidad certificará de estar hechas con sujeción al plano y condiciones estipuladas, y caso de no hallarlas en este estado, manifestará los defectos que advierta para que por el

rematante ó por su cuenta sean subsanados.

9.ª El importe del remate será satisfecho en su totalidad tan luego como venga la aprobación de la Inspección general de carabineros, y sea consignado su pago por la Dirección general del Tesoro público, á cuyo efecto cuidará esta Contaduría de Hacienda pública de hacer el oportuno pedido.

Santander 16 de Setiembre de 1865.—El Contador de Hacienda pública, Antonio de Mucha.—El Comandante de carabineros, Ramon Marcial.

Modelo de la proposición que se cita en las anteriores condiciones.

D. F. T., vecino de..... enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia con fechas..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la subasta de reparación y ensanche de las casetas del Martillo, Rampa, Naos y Cuatro caminos para el servicio del Cuerpo de carabineros en esta ciudad, se comprometo á tomar á su cargo dichas reparaciones y ensanche, con sujeción á condiciones facultativas y económicas, por la cantidad de (aquí las proposiciones admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, escribiendo en letra la cantidad en que se comprometo el proponente á ejecutar las obras, sin cuyo requisito será desechada toda proposición.)

Fecha y firma del proponente.

2—2

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE

VALLADOLID.

Habiéndose de proveer por oposición la plaza de Directora de la Escuela normal elemental y superior de Maestras de San Sebastian dotada con setecientos cincuenta escudos anuales y casa habitación en el mismo edificio, y en virtud de lo prevenido en los artículos 27 y 28 del Reglamento aprobado por el Gobierno de S. M. para el régimen y disciplina de dicho Establecimiento, he acordado publicar la presente convocatoria bajo las bases que á continuación se espresan.

Para ser admitidas las aspirantes á los ejercicios de oposición dirijirán sus solicitudes á la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de Guipuzcoa en San Sebastian, dentro del término de un mes á contar desde la publicación de este anuncio en

la Gaceta de Madrid, debiendo acompañar á las mismas:

1.º Título de Maestra superior ó un testimonio de él convenientemente legalizado.

2.º Partida de bautismo tambien legalizada en que se justifique que la aspirante es mayor de 24 años de edad, y certificación que pruebe el estado civil de la misma.

3.º Certificado de buena conducta moral y religiosa expedido por el Alcalde y Cura párroco del pueblo de su residencia.

4.º Documentos que acrediten haber ejercido el magisterio cuando menos por espacio de cuatro años.

5.º Lista escrita y firmada por la aspirante espresando circunstanciadamente, y por orden de enumeración las labores tanto de reconocida y comun utilidad como de primor y adorno, que ha de presentar sin concluir y sin labar ni planchar para continuarlas á presencia del Tribunal.

Podrán presentarse además los documentos que consideren oportunos para hacer constar sus títulos, méritos y servicios.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en la Ciudad de San Sebastian en esta forma:

PRIMER EJERCICIO.

1.º Contestar por escrito á dos preguntas sacadas á la suerte de entre veinte preparadas al efecto sobre cada una de las siguiente enseñanzas:

Doctrina cristiana explicada y nociones de Historia sagrada.

Nociones de Gramática y Ortografía castellanas.

Aritmética con aplicación á las necesidades mas comunes de la vida y con el sistema legal de pesas, medidas y monedas.

Nociones de Geografía universal y elementos de Geografía é Historia de España.

Principios de economía é higiene doméstica.

Principios generales de educación, sistemas y métodos de enseñanza con aplicación á las escuelas de niñas.

SEGUNDO EJERCICIO.

1.º Leer en prosa, verso, y manuscrito.

2.º Hacer el análisis gramatical y lógico de un período que señalará el Tribunal.

3.º Contestar á las preguntas que se la dirijan sobre la educación de las niñas, régimen y organización de las escuelas comunes de su sexo, dirección y régimen de las normales de Maestras y sobre la manera de ejecutar las labores comunes y de adorno.

TERCER EJERCICIO.

1.º Escribir una plana de letra magistral.

2.º Escribir al dictado con corrección y ortografía una máxima ó sentencia que no bajará de seis líneas en letra usual y corriente.

3.º Resolver dos problemas de Aritmética que al efecto se dictarán.

4.º Practicar el ejercicio que se designe sobre el dibujo aplicado á las labores.

5.º Continuar en presencia del Tribunal la que la opositora hubiere presentado.

Valladolid 6 de Setiembre de 1865.—El Rector, Atanasio P. Cantalapiedra.

ADMINISTRACION

DE CORREOS DE TORRELAVEGA.

Mes de Agosto de 1865.

Lista de las cartas detenidas en esta Administracion por falta de franqueo.

DIRECCION.	PERSONAS.
Astillero .....	Josefa Leno Posada.
Consolacion del Sur .....	Miguel Liborio Cantos.
Santiago de Heras .....	Agustin de Solana.
Cartagena .....	Francisco Alonso.
Cárdenas .....	Hemeterio Fernandez y Quijano.
Barcelona .....	Antonio Lopez.
Id .....	Antonio Lopez para Luisa Lazus.
Molledo .....	Vibiana Garcia Castillo.

Antonio de Hornedo.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

Por acuerdo de la corporacion municipal de este distrito, aprobado por la superioridad con fecha 2 del corriente mes, se procederá inmediatamente á la rectificación del amillaramiento de la riqueza imponible de esta jurisdiccion. En su consecuencia, tanto los hacendados forasteros como los de esta demarcacion municipal, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término improrrogable de 20 dias, contados desde la fecha en que tenga lugar la insercion del presente anuncio en el Boletín Oficial, sus respectivas relaciones de riqueza, así rústica como urbana, con especificacion de sus situaciones, cabidas, cuatro linderos y clase de fincas, así como tambien por separado relaciones del ganado que posean, con espresion de su clase, relacionando clara y terminantemente las fincas que sean propias, como las que cultiven ó posean en colonia, sin dejar de espresarse todas, bajo la responsabilidad del interesado, con el fin de que tenga efecto la referida rectificación; previniéndose á todos que tanto los que no cumplieren con lo ordenado en cuanto á la verdad de sus relaciones, como los que por omision ú otra causa no hicieren presentacion de las mismas en los términos dispuestos, sufrirán las penas que establece la instruccion del caso, haciéndose público por medio del presente para que nadie alegue ignorancia.

Alfoz de Lloredo 13 de Setiembre de 1865.—Vicente Ramon de Villegas.

Ayuntamiento de Piélagos.

Desde el dia primero del actual se halla en custodia un novillo aprehendido causando daños en la mies de Robledo, cuyas señas son las siguientes:

Edad sobre cinco años, color de avellana encendida, marca en las dos astas que no se distinguen, y un pajazo en el ojo derecho.

Quien se crea su dueño, acuda en su busca, pues se le entregará afianzando la propiedad y pagando los gas-



tos. Dará razon el Alcalde Pedáneo de Rumoroso.

Pielagos 13 de Setiembre de 1865.—Manuel de Pereda.

**Providencias judiciales.**

Don Pedro Mendiri Lopez, Juez de primera Instancia de esta capital y partido etc.

El sábado 23 del corriente, hora de las 11 de la mañana, se subastarán en la casa audencia de este juzgado dos casas sitas en esta ciudad calle de Rua de Palacio, señaladas con el número 2 moderno que en su planta baja forman un cuadrilátero que tiene de frente ó fachada al Sur 57 pies ó séase 28 y medio cada una, con un fondo de Norte á Sur de fuera á fuera de 50 pies, se componen en altura de almacén ó tiendas, 3 pisos y leñeras, lindan al Sur con la calle espresada, al Norte con la calleja de servidumbre, al Este con la casa consistorial y al Oeste con otra de los herederos de D. Antero Enriquez Calderon, valuadas ambas casas en retasa por el Arquitecto de provincia en 340,000 reales vn.

Corresponde en el dia el dominio directo á D. Emilio Gutierrez Gamero, y el útil á sus padres D. Francisco y doña María del Carmen Romate, vecinos de la villa y Corte de Madrid, por legado que les hizo su señor tío D. Antero Enriquez Calderon, y se subastan de mandato judicial, previa informacion de utilidad y necesidad practicada por los interesados ante el juzgado del distrito de Palacio de la villa y Corte de Madrid. Para la debida publicidad se espide el presente anuncio para su insercion en el Boletin Oficial de la provincia.

Dado en la ciudad de Santander á 14 de Setiembre de 1865.—Pedro Mendiri Lopez.—Por disposicion de S. S.º Ignacio Perez. 4—3

D. Pedro Mendiri Lopez, Juez de primera instancia de esta capital y Partido, etc.

Hago saber: que con fecha veinte y ocho de Junio último se acudió al Juzgado de primera instancia de esta capital por D. Francisco Javier Aldecoa, Procurador del mismo, en solicitud de que se declarasen por herederos abintestato de doña Petra de las Cuebas, viuda de D. Francisco Ruiz de Quevedo, que falleció el veinte y seis de Abril de mil ochocientos sesenta y cuatro en el pueblo del Astillero de su vecindad, á sus hijos don Manuel, D. José, doña María Cruz y doña Teresa Ruiz de Quevedo, y en representacion de esta á sus cuatro hijos, nietos de aquella, doña María Carmen, doña Eloisa, doña Filomena y doña Francisca Gutierrez Ruiz de Quevedo, autorizándoles para sin perjuicio de otro de mejor derecho apoderarse de los bienes hereditarios.

En su virtud y de lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y dos del Enjuiciamiento civil, se fijaron los primeros edictos anunciando el fallecimiento intestado de dicha señora y llamando á los que se creyesen con derecho á heredarla además de los referidos anteriormente, á fin de que en el término de treinta dias compareciesen ante el Juzgado á ejercitar los derechos que pudieran asistirles.

Trascurrido el término prefijado y no habiéndose presentado persona alguna mas que las referidas ejercitando derechos á la herencia intestada,

se fija este segundo edicto por término de veinte dias, contados desde que tenga lugar su insercion en el Boletin Oficial de la provincia, á los mismos efectos relacionados y conforme á lo que está dispuesto en el artículo trescientos setenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, pudiendo los que se crean con derecho ejercitarle en el período de los veinte dias, trascurridos los cuales les parará el consiguiente perjuicio y se procederá á tramitar el expediente en forma legal.

Dado en la ciudad de Santander á 16 de Setiembre de 1865.—Pedro Mendiri Lopez.—P. M. de S. S.º, Ignacio Perez. 4—1

**Anuncios particulares.**

El que haya recogido una novilla, como de 4 años de edad, color avellana clara, un poco oscura de cabeza y bien armada, marcada en las astas «Luis Mazorra,» se servirá avisar en Santibañez de Carriedo á D. Gregorio Mazorra, que pagará los gastos. 3—3

De la feria que se celebró en Iguña el día 8 del corriente desapareció una vaca de 7 años, colorada, y las astas un poco levantadas, con un jato como de seis meses, que le falta la mitad de la cola.

Su dueño es D. Enrique de Cos, vecino de Tudanca, quien agradecerá el aviso. 2—2

**Remate de terrenos para la formacion de fincas de**

**recreo.**

A voluntad de su dueño y en la escribanía de D. Ignacio Perez, calle de San Francisco, núm. 26, tendrá lugar el lunes 25 del corriente á las once de la mañana el remate voluntario de siete posesiones para formar otras tantas fincas de recreo en término de esta capital y pintoresco sitio del camino de las Calzadas altas, cuyas posesiones son parte integrante de la que posee el Sr. marqués de Balbuena al Sur de la casa llamada del Registro, final de la Alameda de Isabel II. El terreno que se designa es la parte del Este, frente á la casa del Sr. Zúñiga. La primera posesion se compone de 29 carros, 109 milésimas. La segunda de 23, 112. La tercera de 22, 207. La cuarta de 24, 977. La quinta de 22, 188. La sesta de 24, 509, y la sétima de 25, 693 milésimas; teniendo todas ellas servicio cómodo arreglado al plano formado al intento y que se halla de manifiesto en la escribanía referida, así como las demás condiciones bajo las que debe tener lugar la subasta, para el que guste enterarse de uno y otras antes del acto y en el momento de él. Para la debida notoriedad se fija el presente en Santander á 13 de Setiembre de 1865.—Ignacio Perez. 4—4

Imprenta de **La Abeja Montañesa**, calle de la Compañía número 5, cuarto bajo.

**Aduana de San Sebastian.**

**Venta de géneros de comisos.**

Para el dia 27 del actual, á las 10 de su mañana, saldrán á la venta pública en los almacenes de la espresada Aduana, los géneros que procedentes de comisos comprenden los lotes que á continuacion se espresan:

ESPEDIENTES GUBERNATIVOS NÚMS. 109 y 110.

Lotes.	GENEROS.	Valor. Escudos Mils.	Total de los lotes.
1	154 metros tejido de seda liso en piezas, á 2,400 m.	369 600	369 600
2	138 metros dicho tejido, á 2'400 milésimas.....	331 200	331 200
3	167 metros dicho tejido, á 2'400 milésimas.....	400 800	400 800
4	158 metros dicho tejido, á 2'400 milésimas.....	379 200	379 200
5	215 metros sarga de seda, á 1'400 milésimas....	301	301
6	166 metros dicho tejido; á 1'200 milésimas.....	199 200	199 200
7	169 metros dicho tejido, á 1'600 milésimas.....	270 400	270 400
8	264 metros tejido seda rasete y sarga, á 1'600 mls.	422 400	422 400
9	240 pañuelos tapabocas, merinete lana, á 1'600 m.	384	384
10	9 pañuelos casimir lana teñid. bord. mano. á 13 e.	417	357
	30 pañuelos dichos de colores, bord. mano, á 8 es.	240	
11	8 pañuelos de idem teñidos, bord. mano á 13 esc.	404	408
	38 pañuelos dichos de colores, bord. mano, á 8 es.	304	
12	6 pañuelos casimir lana negros bord. mano, á 13 e.	78	
	20 pañuelos idem colores, bord. mano, á 8 escudos.	160	434 800
	123 pañuelos tapabocas merinete lana, á 1'600 m.	196 800	
13	39 pañuelos casimir lana colores, bord. á 8 esc. . .	312	312
14	200 pañuelos tapabocas merinete lana, á 1'600 es.	320	320
15	200 pañuelos tapabocas, merinete lana, á 1'600 es.	320	320
16	100 pañuelos tapabocas, merinete lana, á 1'600 es.	160	320
	20 pañuelos merinete lana colores, bord. á 8 esc.	160	
1	297 metros foulard de seda rayado, á 1'400 milés.	345 800	345 800
2	173 metros tejido de seda asargado, á 1'200 milés.	207 600	207 600
3	271 metros tejido de seda asargado, á 1'400 milés.	379 400	379 400
4	137 metros saten de seda, á 1'800 milésimas.....	246 600	246 600
5	176 metros sarga de seda, á 1'600 milésimas.....	281 600	281 600
6	175 metros sarga de seda, á 1'600 milésimas.....	280	280
7	66 metros moiré antique de seda, á 3'200 milés.	211 200	211 200
8	155 metros paño de seda á 3 escudos.....	465	465
9	147 metros paño de seda á 3 escudos.....	441	441
10	145 metros paño de seda á 3 escudos.....	435	435
11	167 metros, glasé de seda, á 2'400 milésimas....	400 800	400 800
12	83 metros glasé de seda, á 2'400 milésimas....	199 200	199 200
13	100 metros lustrina de seda, á 1'400 milésimas....	140	260
	100 metros de idem idem mas estrecha, á 1'200 m.	120	
14	234 metros lustrina de seda, á 1'200 milésimas....	280 800	280 800
15	527 metros tul de seda liso, á 0'400 milésimas....	211 600	211 600
16	528 metros tul de seda liso á 0'400 milésimas....	211 200	211 200
17	70 metros tafetan de seda, á 2 escudos.....	140	218
	65 metros tejido de seda para forros, á 1'200 mls.	78	
18	56 pañuelos de borra de seda, á 1'200 milésimas.	67 200	
	25 docenas corbatitas cinta seda á 0'800 mls. doc.	20	
	94 corbatas de borra de seda, á 0'300 milésimas..	28 200	175 400
	5 doc. corbatas cinta ancha seda para Sra., á 7,200	36	
	30 doc. corbatas foulard seda, á 0'800 milés. docena	24	
19	18 metros lineales felpa seda, mezcla alg., á 1'600	30 400	
	20 docenas corbatas de cinta de seda, á 1'200 doc.	24	
	115 corbatas de idem idem, á 0'400 milésimas una	46	
	40 doc. corbatas borra de seda, á 800 mls. docena.	32	182 400
	6 docenas corbatas sarga de seda, á 5 escudos doc.	30	
	25 doc. corbatas de seda brochadas, 0'800 mls. d.	20	
20	218 corbatas de borra de seda, á 0'300 milés. una	65 400	199 800
	112 pañuelos de borra de seda, á 1'200 milésimas.	134 400	
21	18 tapabocas de borra de seda, á 0'800 milésimas.	18	
	4 docenas corbatas de cinta de seda, á 7'200 m. d.	23 800	
	26 doc. corbatas cinta seda estrecha, á un esc. doc.	26	196 800
	6 doc. corbatas de cinta ancha de seda, á 5 esc. d.	30	
	34 doc. idem cinta estrecha seda broch., á 1 esc. d.	34	
	75 docenas corbatitas de seda, á 0'800 milésimas.	60	
22	95 pañuelos tapabocas merinete lana, á 1'200 mls.	114	274
	20 pañuelos tej. lana asarg. bord. mano col. á 8 es.	160	
23	76 pañuelos merinete lana, tapabocas, á 1'200 mls.	91 200	323 200
	25 pañuelos tej. lana asarg. de col. bord., á 8 esc.	232	
24	100 pañuelos tapabocas merinete lana, á 1'600 m.	160	320
	20 pañuelos tej. lana asarg. col. bord. mano á 8 es.	160	
25	100 pañuelos tapabocas merinete lana, á 1'600 mls.	160	320
	20 pañuelos tej. lana asarg. col. bord. man., á 8 e.	160	
26	42 pañuelos de lana asarg. estampado, á 6 escudos.	252	
	6 pañuelos dicho tejido, bord. de colores, á 8 esc.	48	348
	30 pañuelos tapabocas merinete de lana, á 1'600 e.	48	
27	106 pañuelos tapabocas merinete lana, á 1'600 m.	169 600	329 600
	20 pañuelos lana asarg., bordado de colores, á 8 e.	160	
28	45 pañuelos tejido lana asarg., bord. col., á 8 esc.	360	360
29	22 pañuelos tej. lana cruz. negr. bord. m., á 13 e.	286	286
30	40 pañuelos tejido lana asarg. estampado, á 6 esc.	240	240
31	24 pañuelos tej. lana asarg. bord. á mano, á 8 esc.	192	270
	3 pañuelos tejido lana asargado estampado, á 6 esc.	78	
32	40 pañuelos tapabocas merinete lana, á 1'600 mls.	64	224
	20 pañuelos tej. lana asarg. y broch. col., á 8 esc.	160	
33	33 pañuelos tapabocas merinete lana, á 1'600 mls.	52 800	268 800
	27 pañuelos tej. lana asarg. bord. de col., á 8 esc.	216	

Total general escudos..... 14.918 800.

San Sebastian 9 de Setiembre de 1865.—El Administrador, P. S.º Agustin Rodriguez de Quintana.